

RESOLUCIÓN PRE/ ..., por la que se abre una segunda convocatoria para la concesión de las subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos europeos Next Generation, por las líneas de actuación 12.1.a y 12.1.b.i del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Mediante el Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital aprobó la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de varias actuaciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) y el Mecanismo de recuperación y resiliencia.

Dentro de las diez políticas que prevé el PRTR, una de las 30 líneas de acción que se identifican es el componente 15 ("Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue de la 5G"), que tiene entre los objetivos impulsar la transformación digital, con una apuesta porque el 100 % de la población disponga de una conectividad adecuada, promocionar, así, de la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, y hacer frente al reto demográfico.

Estas ayudas están sujetas al cumplimiento, la ejecución y el desarrollo del objetivo y los hitos que fija el PRTR para la inversión C15.I2, "Acciones de refuerzo de conectividad en centros de referencia, motores socioeconómicos y proyectos tractores de la digitalización sectorial", del componente 15 del PRTR (Programa ÚNICO - Industria y Empresas).

Estas ayudas tienen la finalidad de potenciar la conectividad y el despliegue de infraestructuras de red en polígonos industriales y centros logísticos, así como en otras áreas con actividad económica, especialmente en ámbitos rurales y zonas afectadas por el reto demográfico, con el fin de impulsar la sociedad del gigabit y ofrecer soluciones de conectividad a proyectos de carácter innovador de digitalización sectorial.

Este programa de ayudas está destinado a proporcionar conectividad a redes de banda ancha de muy alta velocidad, capaces de prestar servicios a velocidades de 1 Gbps, en primer lugar, en las zonas donde se ubican polígonos industriales y centros logísticos, así como otras áreas con actividad económica, en segundo lugar, mediante la instalación de una red de comunicaciones electrónicas de alta velocidad que alcance los ámbitos de actuación y, si procede, las zonas industriales adyacentes.

En ambos casos las ayudas se pueden otorgar por cada ámbito de actuación, esto es, cada zona blanca identificada según la relación definitiva de zonas elegibles que elabora la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales (SETELECO) a partir del análisis de las respuestas recibidas en el proceso de consulta pública llevado a cabo y que concluyó el 6 de abril de 2022, con actividad económica en Cataluña.

Podrán solicitar y, si procede, obtener la condición de destinatarias últimas de las subvenciones las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de operador debidamente habilitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones.

En relación con la dotación presupuestaria destinada a estas subvenciones, hay que poner de manifiesto que el anexo I del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, indica que el presupuesto disponible correspondiente a Cataluña es de 10.246.500 euros. Por otro lado, el artículo 11.4 del mismo Real decreto establece que se prevé un máximo de un 4 % de presupuesto disponible como costes indirectos imputables a las actuaciones subvencionables, y el artículo 11.5 define que tendrán la consideración de costes indirectos imputables al presupuesto del programa de ayudas determinados gastos de gestión.

En consecuencia, mediante la Resolución VPD/2531/2022, de 28 de julio, se abrió una primera convocatoria para la concesión de las subvenciones para reforzar la conectividad de polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos europeos Next Generation, (ref. BDNS 642754), con una dotación máxima, de acuerdo con los preceptos del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, de 9.836.640,00 euros, con sujeción en las bases reguladoras aprobadas por la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio, la cual ya resolvió la Resolución de 2 de mayo de 2023.

Dada la existencia de un remanente presupuestario importante de la primera convocatoria, y sin perjuicio de la posible ampliación de la dotación que prevé inicialmente esta convocatoria en el caso de que el Estado conceda una financiación adicional, se considera oportuno abrir esta segunda convocatoria para las mismas actuaciones que establece la primera convocatoria mencionada, con sujeción a las mismas bases reguladoras.

Por todo el expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

Resuelvo:

—1 Abrir la segunda convocatoria del procedimiento para la concesión de las subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos europeos Next Generation, con sujeción a las bases reguladoras aprobadas por la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio, para las líneas de actuación que dispone la base reguladora 2.1 del anexo de la misma Orden, que se corresponden con las líneas de actuación concretadas en los artículos 12.1.a y 12.1.b.i del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre.

Podrán solicitar estas subvenciones y obtener la condición de persona beneficiaria las personas físicas o jurídicas que tienen la condición de operador debidamente habilitado, de acuerdo con lo que establecen los artículos 6 y 7 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, general de telecomunicaciones, y que acrediten la solvencia económica y financiera, así como la solvencia técnica o profesional, en los términos que establecen las respectivas bases reguladoras.

—2 Las subvenciones que dispone esta convocatoria se rigen por las bases reguladoras aprobadas por la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio, por las que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para reforzar la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, financiado por los fondos europeos Next Generation (DOGC n.º 8717, de 26.7.2022), por el Real decreto 988/2021, de 16 de

noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de varias actuaciones de refuerzo de la conectividad en polígonos industriales y centros logísticos, en el marco del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), y por la normativa aplicable a la actividad subvencional de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

—3 La dotación económica destinada a las subvenciones objeto de esta convocatoria es de 5.000.000,00 de euros, y su concesión se imputa con cargo a la posición presupuestaria PR2203 D/770000100/5310/2022 del presupuesto de la Generalitat de Catalunya para el año 2023.

Esta dotación máxima inicial disponible se podrá ampliar con una resolución de la persona titular de la (Secretaría de Telecomunicaciones y Transformación Digital o bien Dirección General de Servicios Digitales y Experiencia Ciudadana), que se publicará en el DOGC, en caso de que se amplíe el presupuesto disponible para las líneas de actuación del artículo 12 del Real decreto 988/2021, transferido por el Estado, y que se destinaría, de manera prioritaria, a esta convocatoria.

—4 La intensidad máxima de la ayuda, de acuerdo con el artículo 18.1 del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, no podrá superar el 80 % del coste de todos los conceptos subvencionables.

El importe máximo que se podrá solicitar por proyecto no podrá superar la intensidad máxima de la ayuda.

En el supuesto de que el coste final efectivo de la actuación subvencionada sea inferior al coste inicialmente presupuestado, se permitirá la reducción, en la misma proporción, de la cuantía de la subvención otorgada.

—5 El plazo de presentación de las solicitudes es de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

—6 Las solicitudes, acompañadas de la documentación que establece la base reguladora 8.1 de la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio, y otros trámites asociados al procedimiento de concesión de las subvenciones se tienen que hacer a través del web de Trámites gencat, en la dirección <https://web.gencat.cat/ca/tramits/22873>.

La solicitud se tiene que rellenar en el formulario específico habilitado para tramitar esta subvención, que es de uso obligatorio, y lo tiene que firmar, en el caso de personas jurídicas, el representante legal y, en el caso de personas físicas, la persona que solicita la subvención o su representante legal.

De acuerdo con lo que dispone la base 7.2, la presentación de las solicitudes se tiene que hacer con mecanismos de identificación y firma electrónica de nivel alto de seguridad.

La identificación y la firma electrónica de las personas solicitantes se tiene que hacer a través de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos por la Sede electrónica de la Generalitat, en la dirección gen.cat/identificacioidigital.

En el supuesto de que el funcionamiento de los sistemas electrónicos de la Sede electrónica se interrumpa sin que se haya planificado durante el último día establecido para hacer el trámite correspondiente, este se podrá llevar a cabo durante los tres días

hábiles consecutivos siguientes a este último día. La persona usuaria tiene que ver un mensaje en que se comunique esta circunstancia a la información del trámite en la Sede electrónica.

—7 Las solicitudes admitidas en la convocatoria las valorará la comisión de valoración que determina la base reguladora 12.3, con la aplicación de los criterios de valoración que establece la base 11.

La comisión de valoración la forman el titular de la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas y por dos personas de perfil técnico designadas por el titular de la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas.

—8 El procedimiento de concesión de las subvenciones, de la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio, es la concurrencia competitiva, y lo tramita la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas, como órgano instructor, y lo resuelve la persona titular de la Secretaría de Telecomunicaciones y Transformación Digital, de acuerdo con la propuesta de resolución definitiva, que se emite sobre la base de la propuesta de resolución provisional, fundamentada en la propuesta de concesión presentada por la comisión de valoración y en las alegaciones que las personas propuestas como beneficiarias pueden hacer de acuerdo con lo que dispone la base 13.

La resolución de concesión o denegación de las subvenciones, debidamente motivada, se tiene que dictar y notificar mediante su publicación en el Tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya (e-Tauler), en la dirección tauler.gencat.cat, sin perjuicio de utilizar adicionalmente otros medios electrónicos, dentro del plazo máximo de seis meses desde la fecha de presentación de solicitudes. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Contra la resolución dictada, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada, en conformidad con lo que establecen el artículo 76 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la notificación, ante el órgano que ha dictado el acto impugnado o ante el titular del Departamento de la Presidencia, órgano competente para resolver el recurso.

—9 Todas las notificaciones relacionadas con esta convocatoria se harán del mismo modo y con los medios que indica el apartado 8 de esta Resolución, excepto las notificaciones relativas a los requerimientos de documentación a que hace referencia la base reguladora 10.2, que se notificarán individualmente.

—10 Se tiene que dar publicidad a las subvenciones concedidas, indicando el importe, el objetivo o la finalidad y los beneficiarios, en el e-Tauler, en la dirección tauler.gencat.cat.

Además, se tienen que publicar las subvenciones de acuerdo con lo que disponen las bases reguladoras 16.2 y 16.3.

—11 De acuerdo con lo que establece la base reguladora 2.3 de la Orden VPD/182/2022, el plazo máximo para ejecutar las actuaciones subvencionadas es el 31 de diciembre de 2023.

—12 De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 del Real decreto 988/2021, de 16 de noviembre, la documentación justificativa de la ejecución de la actuación se tiene que presentar en un plazo máximo de tres meses desde la finalización de la actuación, teniendo en cuenta la fecha tope del 31 de diciembre de 2023. Este plazo de justificación puede ampliarse de acuerdo con lo que dispone la base reguladora 17.1 sin que el plazo resultante de esta ampliación pueda ir más allá del 31 de diciembre de 2023.

La cuenta justificativa que contiene la documentación que determina la base reguladora 17.2 se tiene que presentar a la Subdirección General de Infraestructuras Digitales y de Comunicaciones Electrónicas con el mismo formato y a través del canal que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

Así mismo, el nivel de seguridad en la identificación y la firma electrónica para el trámite de justificación será el mismo que establece el apartado 6 de esta convocatoria.

—13 El pago de la subvención se efectúa una vez la persona beneficiaria ha justificado, de acuerdo con los plazos establecidos, el cumplimiento de la finalidad para la cual se le otorgó la subvención, tal como establece la base reguladora 17, para la Orden VPD/182/2022, de 21 de julio.

—14 De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, los datos personales incluidos en las solicitudes de subvenciones de esta convocatoria se incorporarán al tratamiento “Gestión de subvenciones”, del cual es responsable la Dirección de Servicios del Departament de la Presidència y que tiene la finalidad de “gestionar y hacer el seguimiento de las subvenciones que otorga el Departament de la Presidència”. La información detallada del tratamiento, incluidas las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se encuentra disponible en la dirección <https://presidencia.gencat.cat/ca/detalls/article/gestio-de-subvencions>.

—15 Contra esta Resolución de convocatoria, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado, en conformidad con lo que establecen el artículo 77 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, en conformidad con los preceptos del artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

—16 Esta Resolución produce efectos a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Barcelona,

Por delegación (Resolución PRE/3588/2022, de 7 de noviembre, DOGC n.º 8797, de 21.11.2022).

Núria Cuenca León

Secretaria general